

Dec. núm. 426-26 que concede pensiones especiales del Estado a 72 personas y aumenta las pensiones de que disfrutaban 3 personas. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 426-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto Constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio PR-IN-2026-15625, del 17 de junio de 2026, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Justo Antonio Suero Martínez	001-0270385-7	10,000.00
2	Virginia Guerrero Cedeño	402-2033021-7	10,000.00
3	Sabina Guillén Lorenzo	001-0293271-2	15,000.00
4	Zoria Guillermina Suazo Peña de Pimentel	003-0011161-4	15,000.00
5	Maris Altagracia Nuesi de González	096-0009652-4	10,000.00
6	María Esperanza Toribio Bonilla	096-0011859-1	10,000.00
7	Máximo Domingo Martínez Rosario	096-0002396-5	10,000.00

8	Juliana Hiraldo Peralta	096-0006147-8	10,000.00
9	Modesto Rosario López	071-0005404-3	70,000.00
10	Cresencia Tamares Marmolejos	037-0035479-2	20,000.00
11	Juan Tomás Pérez Rodríguez	056-0003072-9	70,000.00
12	Héctor Antigua Frías	001-0571521-3	70,000.00
13	María Silverio	037-0035423-0	20,000.00
14	Olfa Matos de Méndez	078-0006075-3	45,000.00
15	Rafaela Rosario Rodríguez	001-0574683-8	10,000.00
16	María Altagracia Celedonio	001-0946685-4	10,000.00
17	Martha Montero Montero	001-0263425-0	10,000.00
18	Fidencia Altagracia Ventura	001-0091597-4	10,000.00
19	Miledis Altagracia Abreu Núñez	001-0263855-8	10,000.00
20	Freddy Antonio Abreu Rodríguez	001-0376331-4	10,000.00
21	Mirián Milandina Santana	001-0131072-0	10,000.00
22	Simón Bolívar Cepeda Mena	001-0937468-6	60,000.00
23	Ramón Terrero Medina	001-0415351-5	30,000.00
24	César Amado Santana Tapia	004-0013457-3	15,000.00
25	Cristina Hernández Solís	001-1220500-0	15,000.00
26	Rafael Gil	001-0498950-4	15,000.00
27	Virgilio Aquino Feliz	001-0770196-3	15,000.00
28	Carmen María Rivera de Núñez	001-0236841-2	20,000.00
29	María Ramona Almánzar de Díaz	049-0017753-8	20,000.00
30	Edon Antonio de la Rosa	117-0001219-5	20,000.00
31	Bernarda Ogando Aquino	001-0156466-4	20,000.00
32	Luz Acosta Cruz	087-0005103-3	20,000.00
33	Guillermina Alvarado Acevedo	049-0047253-3	15,000.00
34	José Santos Cruz	049-0015915-5	20,000.00
35	José Paulino Peña Mateo	022-0001986-3	15,000.00
36	Lucrecia Altagracia Brito	049-0010256-9	15,000.00
37	Mártire Pérez de los Santos	001-0109885-3	30,000.00
38	José Ángel Neftalí Rodríguez Hernández	001-0074292-3	70,000.00
39	Severino Concepción Paulino	001-1007518-1	20,000.00
40	María Severino de la Cruz de Morla	026-0064136-5	15,000.00
41	Altagracia de la Rosa Medina	002-0087247-1	15,000.00
42	Lilian Belén Peralta Capellán	013-0026275-3	25,000.00
43	María Magdalena Vidal Roso	001-0826397-1	25,000.00
44	Maribel Segura Peña	018-0023356-9	25,000.00
45	Eusebio Peña	001-0790046-6	25,000.00
46	Victoria Solano	093-0039594-5	25,000.00
47	Heráclito Ducledes Peña Adames	069-0002025-3	70,000.00
48	José Antonio Peralta Plasencia	001-1220105-8	70,000.00

49	Luis Octavio Sandoval Campusano	001-1194699-2	70,000.00
50	Pedro Fidel Terrero Vólquez	091-0002508-0	70,000.00
51	Rafael Ángel Ubrí Eusebio	001-1460959-7	70,000.00
52	Pedro Francisco Bernard	034-0039895-8	70,000.00
53	Betty Maritza Peña de Deeb	001-0790981-4	70,000.00
54	Juan Carlos Jiménez Castillo	054-0055899-4	70,000.00
55	Felicia Iturbides Mejía	100-0003561-7	20,000.00
56	Gregorio Castillo	027-0001169-1	20,000.00
57	Bilma Concepción García	001-0319663-0	30,000.00
58	Masimino Alcalá Sosa	001-1425657-1	30,000.00
59	Eridania Antonia Mata Hernández	001-0384311-6	25,000.00
60	Nelis Mártires Pérez Cuevas	076-0013340-4	25,000.00
61	Mártire Terrero	001-0111264-7	25,000.00
62	Ángel Marcelino Pérez	031-0232664-6	35,000.00
63	Basilia Luna	002-0111600-1	35,000.00
64	Belquis Rafaela Mescaín Pérez	056-0111817-6	35,000.00
65	César Bienvenido Pereyra Ariza	223-0107604-2	35,000.00
66	César Pichardo Rodríguez	001-1462225-1	35,000.00
67	Claridilia María Fabián de Félix	064-0000527-5	35,000.00
68	Crecencio Segura Paniagua	017-0023821-3	35,000.00
69	Danilo Marte Rosa	001-1058727-6	35,000.00
70	Fary Feliu de los Santos	071-0046416-8	35,000.00
71	Frank Elías Díaz Acevedo	005-0035254-7	35,000.00
72	Rafael Manuel Soto Tejeda	001-0286538-3	40,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Carlita Vilorio Custodio	065-0011117-1	20,000.00
2	Virgen Villar de Hernández	001-0140680-9	20,000.00
3	Dulce María Collado Abreu de Ledesma	001-0128270-5	75,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 427-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 16 personas. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 60, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.